TRIBUNAL PLENO ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA SESIÓN PÚBLICA A DISTANCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

1.

(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2020)

140/2020 Y SU ACUMULADA 145/2020

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, demandando la invalidez de diversas disposiciones de las Leyes Electoral y de Medios de Impugnación Electorales, ambas del Estado de Tamaulipas, reformadas mediante Decreto LXIV-106, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 13 de junio de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).

<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020.

en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto del procedimiento legislativo que culminó en el Decreto LXIV-106 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de la

Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de junio de dos mil veinte, así como de las porciones normativas "por mayoría simple", contenidas en el artículo 110, fracciones I, II y III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, reformado mediante el decreto referido, en razón de lo determinado en los apartados VIII y XVII de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 33, en su porción normativa "o del Distrito Federal", 93, párrafo tercero, en su porción normativa "Presentes", 100, fracción VII, en su porción normativa "de las mujeres", 101, fracciones II y XVII, en sendas porciones normativas "de las mujeres", 109, párrafos primero, en su porción normativa "4", tercero, en su porción normativa "con los Consejeros, Consejeras y representantes que asistan", y cuarto, en su porción normativa "Cuando no exista pronunciamiento se contará como un voto en contra", 110, fracción LXXII, en sus porciones normativas "en su caso" y "atendiendo al tipo de elección de que se trate", 133, fracciones I y II, en sendas porciones normativas "de las mujeres", 147, párrafos segundo, en su porción normativa "con las Consejeros y los Consejeros que asistan, entre los que deberá estar la Presidenta o el Presidente", y cuarto, en su porción normativa "y en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o Presidente", 148, fracciones IV, en su porción normativa "o en su caso, a la Presidencia de la mesa directiva de casilla según determine el Consejo General", XI—con la salvedad precisada en el punto resolutivo quinto—y XII, en su porción normativa "de las mujeres", 149, fracción III, en su porción normativa "o; en su caso, a las presidencias de las mesas directivas de casilla, según lo determine el Consejo General", 152, párrafo último, 155, párrafos segundo, en su porción normativa "con las Consejeras y los Consejeros que asistan, entre los que deberán estar la Presidenta o el Presidente", y cuarto, en su porción normativa "y, en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o el Presidente", 156, fracción XIII, en su porción normativa "de las mujeres", 210, párrafo cuarto, en su porción normativa "por lo menos tres días antes al inicio del plazo de registro de candidaturas de la elección que se trate", 261, párrafo segundo, en su porción normativa "Distrital o", y párrafo tercero, fracción III—su derogación—, y 262, párrafos primero y último, en sendas porciones normativas "Distritales o", de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, reformados y adicionados, respectivamente, mediante el Decreto LXIV-106, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de junio de dos mil veinte, en términos de los apartados X, XII, XV, XVI, XVII y XVIII de la esta determinación.

CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracción XXV Bis, 181, fracción V, 184, fracción IV, 186 fracción VII, 187, párrafos primero y segundo, 190, párrafos primero y último, 194, párrafo primero, y 223, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, adicionados y reformados, respectivamente, mediante el Decreto LXIV-106, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de junio de dos mil veinte, al tenor de las interpretaciones conformes expuestas, respectivamente, en los apartados XI y XIII de la presente sentencia.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 4, fracciones XXVII y XXVIII, en sendas porciones normativas "o coalición", 26, fracción VI, en su porción normativa "denigren", 40, fracción IX, en su porción normativa "denigren", 59, párrafo segundo, en su porción normativa "o coaliciones", 110, fracción LXXI, 133, fracciones I, en su porción normativa "y capacitación electoral", VI y VII, 148, fracciones XI, en su porción normativa "capacitación electoral", 222, párrafo primero, fracción IV, en su porción normativa "denigren", 223, párrafo primero, en sus porción normativas "y coaliciones" y "o las coaliciones", 234, párrafo tercero, en su porción normativa "o coaliciones", 238, párrafo primero, en su porción normativa "o coaliciones", 257, párrafos primero, en su porción normativa "dentro de los 7 días siguientes a la terminación del proceso electoral respectivo", y tercero, en su porción normativa "dentro del plazo a que se refiere este artículo", 262, fracciones II y III, en sendas porciones normativas "coalición", y 302, fracción XII, en su porción normativa "denigren", de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, reformados y adicionados, respectivamente, mediante el Decreto LXIV-106, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de junio de dos mil veinte, de conformidad con los apartados IX, X, XIV, XV y XIX de esta ejecutoria.

SEXTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 59, párrafo primero, en su porción normativa "o coaliciones", 234, párrafo primero, en su porción normativa "o coaliciones", y 302, fracción XII, en sus porciones normativas "o" y "a las instituciones o a los partidos políticos", de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, reformados mediante el Decreto LXIV-106, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de junio de dos mil veinte, en términos del apartado XX de este fallo.

SÉPTIMO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a lo expuesto en el apartado XX de este pronunciamiento.

OCTAVO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2020)

171/2020

2.

3.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Partido Conciencia Popular, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, reformadas mediante Decreto 680 y su fe de erratas, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de mayo de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).

pero infundada fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

PRIMERO. Es procedente

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 6, fracción XXXIV, 46, 284, párrafo primero, y 286, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí—expedida el treinta de junio de dos mil catorce—, reformados mediante el Decreto 0680 y su fe de erratas, publicados en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte, en términos del apartado VII de este fallo.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

(Listado por primera vez el 1° de septiembre de 2020)

128/2020 Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 Y 228/2020

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los partidos políticos Acción Nacional, de Baja California, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, demandando la invalidez del Decreto Número 52, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política, así como de las Leyes Electoral y la que Reglamenta las Candidaturas Independientes, todas del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de marzo de 2020 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).

PRIMERO. Es procedente, pero infundada la acción de inconstitucionalidad 128/2020; procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 147/2020; y parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 163/2020 y 228/2020.

SEGUNDO. Se sobresee en las acciones de inconstitucionalidad 163/2020 y 228/2020 respecto del artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial

de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en términos del apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se desestiman la acción de inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020 respecto de la invalidez del procedimiento legislativo que culminó en el Decreto No. 52, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como diversas reformas a la Ley Electoral del Estado de Baja California y a la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, de conformidad con el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Se reconoce la validez del artículo 5, párrafo quinto, en su porción normativa "El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección", y apartado B, párrafo segundo, en su porción normativa "y austeridad", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en los términos precisados en los apartados X y XI de esta sentencia.

QUINTO. Se declara la invalidez del artículo 97, párrafo primero, en su porción normativa "Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales, no tendrán derecho a las prestaciones que por ley les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en institución pública de salud", de la Ley Electoral del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en atención a lo expuesto en el apartado XII de esta ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, como se precisa en el apartado XIII de este fallo.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

4. (Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2020) **EN LISTA** 146/2020 ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los Y SUS partidos políticos de Baja California, de la Revolución Democrática, **ACUMULADAS** Acción Nacional y Revolucionario Institucional, demandando la 149/2020, invalidez del Decreto 74 por el que se reforman diversas 151/2020 Y disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja 162/2020 California, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 16 de junio de 2020 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ). 5. (Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2020) **EN LISTA** ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por 136/2020 diversos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del Decreto 460 por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 2 de junio de 2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES). (Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2020) 6. **EN LISTA** ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el 156/2020 Partido del Trabajo, demando la invalidez del Decreto Legislativo LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E., mediante el cual se reforma el artículo 29, inciso 8) y se adiciona el inciso 9) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como del artículo cuarto transitorio del Decreto Legislativo LXVI/RFLEY/0732/2020, ambos publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 1° de julio de 2020 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA) 7. (Listado por primera vez el 8 de diciembre de 2018) (Listado por segunda vez el 7 de julio de 2020) **EN LISTA** 159/2017 ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por la entonces Procuraduría General de la República y la Comisión Y SU ACUMULADA Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de 160/2017 diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de esa entidad de 17 de noviembre de 2017 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES). 8. (Listado por primera vez el 7 de julio de 2020) **EN LISTA** 67/2018 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder

Legislativo del Estado de Nuevo León, demandando la invalidez del oficio Núm. 189-A/2018, de 6 de marzo de 2018, a través del cual el Poder Ejecutivo definió la terna de la que el Congreso del Estado de Nuevo León seleccionaría al Fiscal General de Justicia del Estado (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ

ORTIZ MENA).

TRIBUNAL PLENO ASUNTOS DE LA SESIÓN PÚBLICA A DISTANCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

9.		(Listado por primera vez el 7 de enero de 2020)	
		(Listado por segunda vez el 16 de julio de 2020)	
	3/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversos diputados del Congreso de Baja California Sur, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del mencionado Estado, publicada en el Boletín Oficial de esa entidad de 12 de diciembre de 2018 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).	EN LISTA
10.		(Listado por primera vez el 7 de julio de 2020)	
	99/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez del segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 8 de agosto de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK).	EN LISTA
11.		(Listado por primera vez el 7 de julio de 2020)	
	95/2020	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos y presupuesto de ingresos de municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de dos mil veinte, publicadas en el Boletín Oficial de esa entidad de 27 de diciembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).	EN LISTA
12.		(Listado por primera vez el 4 de agosto de 2020)	
	88/2020	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de municipios del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil veinte, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de diciembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).	EN LISTA
13.		(Listado por primera vez el 4 de agosto de 2020)	
	89/2020	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de Municipio del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal de dos mil veinte, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de diciembre de 2019 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	EN LISTA
14.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2020)	
	106/2020	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).	EN LISTA

15.		(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2020)	
	97/2020	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 21 de las leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal de dos mil veinte, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 30 de diciembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).	EN LISTA
16.		(Listado por primera vez el 16 de julio de 2020)	
	127/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del Decreto número 209, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 14 de octubre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).	EN LISTA
17.		(Listado por primera vez el 16 de julio de 2020)	
	83/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 2 de julio de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).	EN LISTA
18.		(Listado por primera vez el 16 de julio de 2020)	
	133/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del párrafo quinto del artículo 43 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, reformado mediante Decreto 27524/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 5 de noviembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).	EN LISTA
19.		(Listado por primera vez el 8 de enero de 2018)	
		(Listado por segunda vez el 7 de enero de 2020)	
		(Listado por tercera vez el 4 de agosto de 2020)	EN LISTA
	109/2016	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 367, párrafos primero y segundo, y 368 Bis del Código Civil del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 16 de noviembre de 2016, mediante Decreto 1447/2016 XX P.E. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES).	DIV LISTA

TRIBUNAL PLENO ASUNTOS DE LA SESIÓN PÚBLICA A DISTANCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

20. (Listado por primera vez el 16 de julio de 2020) **EN LISTA** ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL promovida por la Comisión 109/2019 Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reformada mediante Decreto 27296/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de septiembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS). (Listado por primera vez el 7 de enero de 2020) 21. (Listado por segunda vez el 16 de julio de 2020) **EN LISTA** ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la 89/2018 Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 de septiembre de 2018, mediante Decreto 561 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO). 22. (Listado por primera vez el 7 de enero de 2020) (Listado por segunda vez el 16 de julio de 2020) **EN LISTA** 98/2018 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la entonces Procuraduría General de la República, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de octubre de 2018, mediante Decreto 864 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES). 23. (Listado por primera vez el 7 de enero de 2020) (Desechado el 19 de mayo de 2020) (Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020) **EN LISTA** 38/2019 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Municipal del mencionado Estado, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de agosto y de 31 de diciembre de 2018, mediante Decretos 149 y 75. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK). 24. (Listado por primera vez el 7 de enero de 2020) (Desechado el 19 de mayo de 2020) (Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020) **EN LISTA** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el 28/2019 Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Municipal del mencionado Estado, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2018, mediante Decreto 75 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK).

TRIBUNAL PLENO ASUNTOS DE LA SESIÓN PÚBLICA A DISTANCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

25. (Listado por primera vez el 7 de enero de 2020) (Desechado el 19 de mayo de 2020) (Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020) **EN LISTA** 39/2019 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Municipal del mencionado Estado, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2018, mediante Decreto 75 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK). 26. (Listado por primera vez el 7 de enero de 2020) (Retirado el 26 de mayo de 2020) (Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020) **EN LISTA** 59/2019 ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por la Y SU Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de los ACUMULADA Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas 60/2019 disposiciones del Código Penal para el Estado de Jalisco y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del mencionado Estado y sus Municipios, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 11 de mayo de 2019, mediante Decreto 27256/LXII/19 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN). 27. (Listado por primera vez el 4 de agosto de 2020) **EN LISTA** ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por la 95/2019 Y SU Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de ACUMULADA Derechos Humanos de la Ciudad de México, demandando la 98/2019 invalidez de diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de esa entidad, publicada en la Gaceta Oficial local de 1° de agosto de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN). 28. (Listado por primera vez el 7 de enero de 2020) (Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020) **EN LISTA** 2/2019 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diputados integrantes de la Décimo Quinta Legislatura del Estado de Baja California Sur, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, ambas del mencionado Estado, publicadas en el Boletín Oficial de esa entidad de12 de diciembre de 2018, mediante Decreto 2576 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).

29. (Listado por primera vez el 27 de agosto de 2020) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el **EN LISTA** 223/2019 Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 33 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de agosto de 2012, así como de su acto de aplicación, consistente en el oficio SOPOT/0128/2019 del Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de mayo de 2019, dirigido a la Presidenta Municipal de Pachuca de Soto (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN) 30. (Listado por primera vez el 4 de agosto de 2020) **EN LISTA** 61/2019 ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley 248 de Comunicación Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial local de 17 de mayo de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA). 31. (Listado por primera vez el 7 de enero de 2020) 70/2019 (Listado por segunda vez el 27 de agosto de 2020) EN LISTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, publicada en el Diario Oficial de esa entidad de 5 de junio de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN). 32. (Listado por primera vez el 27 de agosto de 2020) **EN LISTA** 266/2019 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León en contra del Poder Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 85, fracción XXIV, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de dicha entidad, reformado mediante Decreto número 140, publicado en el Periódico Oficial local el 24 de mayo de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN). Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2020 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. RAFAEL COELLO CETINA

Documento

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 87 - 7 de septiembre de 2020- A DISTANCIA.docx

Identificador de proceso de firma: 14138

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente					
	CURP	COCR700805HDFLTF09								
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000ea1	Revocación	OK	No revocado					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T19:50:28Z / 07/09/2020T14:50:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida					
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION								
	Cadena de firma									
Firma	62 69 0f 9b ad f7 40 c2 df f7 2e 5f 39 37 3e 39 a7 11 8e bf a3 50 41 60 3e da af ed df 7b b6 58 f6 b3 58 b5 c4 a3 f5 27 a4 af 2d dc 84 87 ca									
	9b 33 3c d1 d4 f4 30 e5 bf fa 02 cb 1c cd 9a 5e 82 da bc 13 a8 08 5d 9b b2 71 6d 1e 1a df bd 7c cf 0a cb 50 6d 59 49 9a 43 46 55 60 ac c6									
	fe c2 79 11 24 9d be 36 34 ca e1 80 75 61 cb 48 fb 77 19 16 e5 62 10 07 b8 08 28 54 e0 6d 2a 06 5a ed 47 07 5f 05 39 ff 4f df a1 94 d6 5d									
	94 e9 ad 90 ac d0 da f2 0a cf 6e b0 f8 38 1d 07 9f 30 d3 12 63 8b 84 3c ff 76 5c 01 9a 66 79 55 be cf 01 8e 66 ef 00 da 01 12 c8 3f 75 11									
	0b 71 79 f9 c2 79 08 2a 6d 48 73 88 b6 c7 d0 46 b1 db ea 4d 8b f6 03 26 14 76 87 88 7d ee 89 d3 4c dd 42 b1 a2 3b 51 ee 5e d3 69 7b a1									
	9c c3 24 35 02 60 34 ca 09 51 5e ea 38 59 ce 20 fb cd db a3 a7 a5 66 4d 6b 50									
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T19:50:28Z / 07/09/2020T14:50:28-05:00								
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000								
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T19:50:28Z / 07/09/2020T14:50:28-05:00								
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
	ldentificador de la secuencia	3309079								
	Datos estampillados	7F47EF234059FE84AFAA9B7CCBD682DD41BD1DA9								